



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba
e-mail:munivall@villaallende.gov.ar

	CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE
	SECRETARIA
Nº EXPTE:	91123
FECHA:	07/11/2023
FOLIO:	Gra. Dolores Chacón Lagare Secretaria del Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende
FIRMA:	

Villa Allende 03 de Noviembre de 2023.-

Sr.
Presidente del Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Villa Allende
JULIO ANTONIO LOZA
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al Cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de elevar para su tratamiento y aprobación **PROYECTO DE ORDENANZA INCREMENTO DE TARIFA REMIS.-**

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atte.-



MARÍA TERESA RIÚ-CAUX de VÉLEZ
INTENDENTE
de la Ciudad de Villa Allende



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

**PROYECTO DE ORDENANZA AUTORIZANDO INCREMENTO EN
TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
BRINDADO MEDIANTE AUTOMOVILES REMIS.**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 13559/2023 de fecha 26/10/2023 y iniciado por los titulares de chapas de Remis y Asociaciones que los agrupan de la Ciudad de Villa Allende mediante el cual solicitan un incremento en la Tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros – REMIS.

Y CONSIDERANDO:

Que los permisionarios de Remises de la Ciudad de Villa Allende peticionan una recomposición de las tarifas vigentes, del 44,02% sobre el Costo de Acceso al Servicio y los demás Items que componen las mismas.

Que los permisionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros – Remis fundamentan su pretensión en el aumento de los costos fijos que deben afrontar para la prestación del servicio, acompañando estudio de incremento en diversos ítems relacionados directamente con la prestación del servicio.-

Que teniendo en cuenta las variables económicas consideradas surge la necesidad de autorizar un incremento que permita un reacomodamiento de la tarifa, como forma de adecuación de la misma y así lograr la sustentabilidad del servicio.

Que en virtud de dicha evaluación el D.E.M ha considerado diversos parámetros a fin de llegar a una justa composición de la Tarifa del Servicio de Remis, entendiendo equitativo recomponer la tarifa autorizando un incremento de un porcentaje del cuarenta y cuatro por ciento (44,00 %) sobre el Item Costo de Acceso al Servicio C.A.S, sobre la Unidad Económica de Viaje (cada 80 metros) y sobre el Tiempo de Espera (cada 30 segundos).

Que en relación a la tarifa nocturna normada mediante Ordenanza N° 03/14 modificada por Ordenanza N° 14/18, la misma es fijada en un diez por ciento (10%) adicional a la tarifa diurna.

Que la tarifa denominada “Aeropuerto” normada mediante Ordenanza N° 16/17 establece que los el valor de los dos peajes que componen la referida tarifa corresponde al valor del Pase automático para vehículos patentados y con domiciliado en Villa Allende

Que la última actualización de la tarifa se otorgó mediante Ordenanza N°32/23 promulgada mediante Decreto N° 186/23 del 07/09/2023.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 91, inc. 32 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°

Art. 1°: AUTORIZASE un incremento del CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO (44,00 %) sobre el concepto Costo de Acceso al Servicio (C.A.S), sobre la Unidad Económica de Viaje (cada 80 metros) y sobre el Tiempo de Espera (cada 30 segundos), ítems que componen la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Remis, elevándose el C.A.S. a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA (\$ 540,00), el concepto de ficha cada ochenta metros, a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35,00), el concepto de tiempo de espera cada 30 segundos, a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35,00); el concepto Tarifa Especial Aeropuerto Remis, a la suma de PESOS UN MIL OCHENTA (\$1.080,00), el concepto Ficha Aeropuerto Remis cada ochenta metros, a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35,00) y el concepto de tiempo de espera Aeropuerto Remis cada 30 segundos, a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35,00).

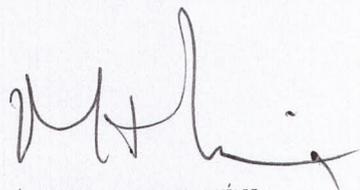
Art.2°: Las tarifas estipuladas en el Artículo 1° comenzarán a regir a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art.3°: Los permisionarios del servicio deberán previo a aplicar la nueva tarifa, adecuar los relojes a la misma, siendo verificados por la Autoridad Municipal correspondiente, ajustándose de manera que los importes indicados como U.E.V. y Tiempo de Espera se excluyan uno del otro, no pudiendo ponerse en funcionamiento ambos a la vez.

Art.4°: Dé Forma.-.


FELIPE CRESPO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Allende




MARÍA TERESA RIÚ-CAZAUX de VÉLEZ
INTENDENTE
de la Ciudad de Villa Allende